

INSTRUCTIVA: DE REVOCACION DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER.

Yo, **HILARIA VIDAL DE ROJAS**, con C.I.N° 4513258 Cbba., vecina de esta ciudad, mayor de edad y hábil por ley en todo derecho, representante legal de la Empresa “Trans Volart S.R.L.” de conformidad al poder especial, amplio y suficiente N° 219/2014, de fecha 18 de julio del 2014, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 08 a cargo de la Dra. Leticia Aguirre Ballivian, la empresa cuenta con NÚMERO de IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) N° 285364025, al presente y por así convenir a mis intereses, de mi libre y espontánea voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento y amparado del Art. 827 Inc. 2) y 828 parágrafo I) de Código Civil y en estricta aplicación del Art. 62 parágrafo I) inc. e) de la Ley del Notariado Plurinacional y el Art. 76 de su reglamento; **REVOCO** en todas sus partes el poder especial, amplio y suficiente N° 1194/2014, de fecha 15 de octubre del 2014, otorgado en favor de: **ANGELO RODOLFO DE LA RIVA RAMALLO** con C.I.N° 6823344 L.P., y **CORALI MACEDA RIOJA** con C.I.N° 6750092 L.P., otorgado por ante la Notaría N° 018 de este distrito judicial de la Ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Vladimir F. Atahuichi Alconce, para que el mismo **QUEDE REVOCADO, NULO y SIN NINGÚN VALOR LEGAL ALGUNO** a partir de la presente fecha, referente a todas las facultades, legales y especiales que fueron otorgadas, y a su vez otorgo un nuevo poder **en virtud del Inc. k) Otorgar poderes especiales para determinados actos y contratos, otorgar poderes generales o de administración, a favor de terceros, sustituir, ampliar el presente, en todo o en parte el presente mandato revocarlos, anularlos y reasumirlo cuantas veces sea necesario (del referido mandato N° 219/2014);** es por así convenir a mis intereses, de mi libre y espontánea voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento y al amparo del Art. 62 parágrafo I) inc. a), y c) de la Ley del Notariado Plurinacional y el Art. 74 Parágrafo I) inc. b) y c) y Art. 77 parágrafo I); confiero poder especial, colectivo, amplio bastante y suficiente cual por derecho se requiere a favor de: **CORALI MACEDA RIOJA** con C.I.N° 6750092 L.P., y **CAROLA CARMINIA DE LA RIVA BELTRAN** con C.I.N° 4333384 L.P., mayores de edad y hábiles por ley en todo derecho; **dando cumplimiento al Art. 77 parágrafo II del R.L.N.P.; declaro y manifiesto bajo mi responsabilidad que mis mandatarios son capaces de obrar**, quienes podrán actuar en forma conjunta o individualmente para que en nombre y representación de mi persona, acciones y derechos, y de la Empresa “Trans Volart S.R.L.” la misma que tiene NÚMERO de IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) N° 285364025, las apoderadas realicen todos los trámites administrativos que requiera la Sociedad en todo el territorio nacional, donde se requiera su apersonamiento y agilización de trámites administrativos y judiciales, **para cuyo efecto se le confiere todas las facultades generales y especiales del mandato para el resguardo de sus intereses y del derecho propietario del presente inmueble** y las facultades que se indican a continuación con carácter meramente enunciativo, sin que ello signifique negación de otras no especificadas o limitación del mandato, que por su propia naturaleza se amplía en todo cuanto sea necesario para el cumplimiento de su objeto: a) Apersonarse ante el Viceministerio de Transportes, Dirección General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre, Organismos Gubernamentales, Aduana Nacional, Fundempresa, Impuestos Nacionales, Cancillería, Consulados, Embajadas, Superintendencias de Transporte y ante cualquier Secretaria y/o autoridad que sea requerido, Organismo Operativo de Transito, Policiales, H. Alcaldía Municipal, Contraloría General de la República y/o Estado Plurinacional de Bolivia, presente memoriales, solicitudes, escritos, comprobantes y documentos que requiera el mandante, b) Más poder para tramitar y obtener la Adecuación de la sociedad, a las nuevas leyes en vigencia, c) firmar Pólizas de Caución a favor de la Aduana Nacional de Bolivia, podrán presentar y recabar documentos, pedir Testimonios, copias, desgloses, certificaciones, resoluciones, inscripciones, actualización de documentación, Tarjetas de Operaciones, legalizaciones, pedir liberación de vehículos, inspecciones, revisiones, comisiones, recabar permisos, autorizaciones, apersonarse ante la Administradora de Servicios Portuarios Bolivia (ASPB) y cualquier trámite que sea requerido a nombre de la Sociedad mandante, podrán apersonarse donde corresponda y llenar todas las formalidades exigidas, dando cumplimiento a disposiciones legales vigentes, d) En suma podrá realizar cuantas acciones sean necesaria para el éxito del mandato y pudiendo en caso necesario ampliar las facultades del presente mandato, relacionadas al presente inmueble quedando bajo la única la responsabilidad del apoderado, mandato que se otorga **CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN** del presente poder, otorgando poder a terceras personas, asumiendo y reasumiendo el mandato cuantas veces sea necesario consiguientemente el presente poder no puede ser observado o tachado de insuficiente menos reclamado por falta de personería legal. Dejando claramente estableciendo que a partir de la fecha el poder revocado que da fuera de toda autoridad o poder, tributaria, civiles, penales, administrativas y otras, relacionadas al presente inmueble, quedando bajo la única responsabilidad del nuevo mandante, en suma siendo nula toda actuación que se realice el revocado poder; solicito que por intermedio de su notaria se lo notifique con la presente revocatoria al mandatario revocado.

Santa Cruz, 15 de diciembre de 2023.

HILARIA VIDAL DE ROJAS